

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 19788/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Tramitación de subvenciones nominativas

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Vista la solicitud con registro general de entrada 2025-E-RE-10012 de fecha 10/12/2025 20:46 presentada por ASOC SOCIO CULTURAL ANAKERANDO DE TARANCÓN, con NIF G16347734 interesando la concesión de una subvención para talleres de igualdad, talleres para jóvenes y talleres de intervención familiar, dentro de la finalidad general de Acción social, Cultura.

Segundo. Comprobada la disponibilidad, adecuación y suficiencia de crédito en el vigente Presupuesto en la aplicación presupuestaria 7 2317 48900 tras la aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 30 de julio de 2025 de modificación presupuestaria (expediente número 10424/2025), y, visto el contenido del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el cual se dispone que se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercero. Visto lo establecido en artículo 11.1 A del Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el periodo de 2024 a 2026, cuyo tenor literal es el siguiente: "A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones: a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva b) Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación. c) Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. d) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Tarancón por una norma de rango legal".

Cuarto. Visto el Informe de Legislación y Procedimiento,

Quinto. Encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias, así como con respecto a la Seguridad Social en el caso de encontrarse la entidad inscrita como empresaria o empleadora, una vez realizada comprobación de todo lo referido,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10753 de 15 de diciembre de 2025 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 15 de diciembre de 2025.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 15 de diciembre de 2025.



En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa en materia de Acción social, Cultura a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica y para las actividades que asimismo se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del estado de gastos del Presupuesto vigente.

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividades	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
ASOC SOCIO CULTURAL ANAKERANDO DE TARANCON	talleres de igualdad, talleres para jóvenes y talleres de intervención familiar	4.000 €	7 2317 48900

Segundo. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento. En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a comidas, cenas, regalos u obsequios.

Tercero. Establecer como plazo para la realización de la actividad el indicado en dicha solicitud.

Cuarto. Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. No obstante, podrá efectuarse el pago anticipado de la subvención antes de la justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza Jurídica número 30 General de Subvenciones. La facultad de resolver sobre el anticipo de la subvención corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que mediante Decreto podrá resolver conceder un anticipo de la subvención concedida hasta el 100% del importe total. **La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en todo caso hasta el día 22/12/2025.**

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días presente la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención. Se deberá aportar a través del procedimiento habilitado en sede electrónica "Justificación de subvenciones nominativas", indicando mediante su formulario las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, aportando la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos e ingresos aportando cumplimentado el modelo anexo al procedimiento de solicitud, expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados



- Facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A su vez, se declarará a través de la firma de la declaración responsable dentro del propio procedimiento de solicitud acerca de la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Quinto. Notificar la presente resolución a ASOC SOCIO CULTURAL ANAKERANDO DE TARANCON para su conocimiento y efectos.

En Tarancón, a fecha de firma electrónica.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternatively, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o, en su caso, de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

